

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. lineal.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Delegación de Industria de Santander ...	845	Providencias judiciales	847
ANUNCIOS DE SUBASTAS		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Junta vecinal de Sarceda	846	Ayuntamiento de Santander	848
Ayuntamiento de Molledo	846	Ayuntamiento de Penagos	848
Ayuntamiento de Riente	846	Ayuntamiento de Los Tojos	848
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	846	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo ...	848

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Zavala Valdés, en solicitud de autorización para el establecimiento en esta capital de una industria de imprenta,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a don

Mariano Zavala Valdés la industria de taller de imprenta solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la

red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a La presente autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las Ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 20 de septiembre de 1956.—El ingeniero jefe. Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE SARCEDA

El día veinticuatro de octubre próximo, y a las horas que se dirán, darán comienzo en este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos forestales:

A las once horas: 114 robles y un haya; 116 metros cúbicos, 90 estéreos de leña; precio base de tasación, 27.952,20 pesetas; de los montes Negro y Vega de Arados.

A las once y treinta horas: 13 robles y 8 hayas; 101 metros cúbicos; 100 estéreos de leña; precio base de tasación, 18.304,56 pesetas.

A las doce horas: 117 pinos; cincuenta y cinco metros cúbicos, 35 estéreos de leña; precio base de tasación, 36.280,40 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán de acuerdo con cuanto dispone la Orden de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

Para optar a las mismas, será condición indispensable ser poseedor de los carnets A, B o C y hojas de compras respectivas.

La admisión de pliegos para las subastas terminará a las 18 horas del día anterior a la celebración de las mismas.

Los depósitos provisionales consistirán en el 10 por 100 del precio base de tasación.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, los días hábiles de oficina.

Sarceda, 24 de septiembre de 1956.—El presidente de la Junta, (ilegible). 1.438

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

El día 27 de octubre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde de Ayuntamiento y de los señores presidentes de las respectivas Juntas vecinales, o por quienes legalmente los representen, las subastas de los productos forestales siguientes:

A las once de su mañana, 45 hayas y 60 robles, del monte Canales y Redondo, de este Ayuntamiento, número 361, aforados en 68-61 metros cúbicos de madera y 45-30 de leña, bajo el precio base de 30.950 pesetas.

Seguidamente, 150 estéreos de avellano, del mismo monte, bajo el precio base de 3.000 pesetas.

Seguidamente, 42 castaños y 8 robles, del monte La Dehesa, del pueblo de Media Concha, número 361 bis, aforados en 32-7 metros cúbicos, bajo el precio base de 11.000 pesetas.

Seguidamente, 25 estéreos de avellano, del mismo monte, bajo el precio base de 500 pesetas.

Seguidamente, 50 robles, del monte Las Cocías, de Silió, número 363, aforados en 77 metros cúbicos de madera y 30 de leña, bajo el precio base de 19.550 pesetas.

Seguidamente, 100 estéreos de avellano, del mismo monte, bajo el precio base de 2.000 pesetas.

Seguidamente, 100 estéreos de avellano, del monte Los Llanos, número 362, de San Martín de Quevedo, bajo el precio base de 2.000 pesetas.

El precio índice de todos estos productos será el que resulte de aumentar el base en un 50%.

A los anteriores aprovechamientos de madera, podrán optar los poseedores de los certificados de las clases A, B y C; y a los de estéreos de avellano, los poseedores de los certificados de la clase D.

El pliego de condiciones que

ha de regir en estos aprovechamientos es el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, de fecha 5 de octubre de 1953.

El costo de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Molledo, 25 de septiembre de 1956.—El alcalde (ilegible). 1.446

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 253,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día seis de noviembre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las once, 425 estéreos de leñas muertas, en el monte Rio de los Vados; precio base, 6.250 pesetas.

A las once y media, 40 estéreos de avellano, en el mismo monte; en la cantidad de 6.000 pesetas, precio base.

Sólo podrán concurrir a estas subastas los poseedores de la clase D (certificados), que los presentarán a la mesa junto con la correspondiente hoja de compras.

En cuanto a depósitos, y presentación de proposiciones, modelo de éstas y demás requisitos para concurrir a las subastas, regirán las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 114, de fecha 21 de septiembre de 1956.

Ruente, 27 de septiembre de 1956.—El alcalde, Federico Fernández. 1.449

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUNA

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las nueve de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue:

55 robles y 69 hayas, del sitio El Peñuco, del monte Poniente, número 352 del Catálogo, siendo el precio base de veinte mil seiscientos setenta pesetas (20.670).

A las nueve y media: 32 robles y 38 hayas, del sitio

Pernal Mayor, del mismo monte, siendo el precio de tasación de catorce mil seiscientas sesenta pesetas (14.660).

A las diez: 28 robles y 51 hayas, del sitio El Pozón, del mismo monte, siendo el precio de tasación de trece mil doscientas noventa pesetas (13.290).

A las diez y media: 191 hayas y 209 robles, del sitio La Manía del Tornillo, también del monte Poniente, siendo el precio de tasación de cincuenta y dos mil novecientas quince (52.915) pesetas.

A las once: bajo la presidencia del señor presidente de la Junta administrativa de Ríovaldeiguña, 101 robles, del monte Rodil y Bustantigua, siendo el precio base de ciento veintiséis mil quinientas pesetas (126.500).

A las once y media, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal de San Vicente de León y de Los Llares:

40 robles, del sitio Llana de Arriba, del monte Bustablado y Cubias, siendo el precio de tasación de diez mil doscientas veinticinco pesetas (10.225).

A las doce: 50 robles, del sitio La Llana, del mismo monte, siendo el precio de tasación de once mil cuatrocientas ochenta pesetas (11.480).

A las doce y media: 25 robles, del sitio C. La Taladrera, del mismo monte, siendo el precio de tasación de cinco mil cuatrocientas pesetas (5.400).

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de cuantos quieran examinarlas.

Las proposiciones se presentarán hasta las dieciocho horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Arenas de Iguña, 27 de septiembre de 1956.—El alcalde, José Lezaola. 1.448

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 287 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación

Don Pedro Alvarez Romero, secretario del Juzgado de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio tramitados por el procedimiento del juicio declarativo de mayor cuantía y seguidos a instancia de don Manuel Fernández García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Palacio representado por el procurador don Juan B. Pereda y dirigido por el letrado don Angel Fernández Escalante Piqué, contra don José de la Peña Pérez, mayor de edad, casado, barbero y vecino de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Antonio Teja Sampedro y dirigido por el letrado don Pedro López Agudo y contra los esposos don Gumersindo García Sáiz y doña Milagros Fernández García, mayores de edad, labradores y vecinos de San Cristóbal, los cuales se hallan en rebeldía, sobre tercería de dominio de fincas rústicas, y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de tercería, promovida por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre de don Manuel Fernández García, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados don José de la Peña Pérez, don Gumersindo García Sáiz y doña Milagros Fernández García e imponiendo el pago de todas las costas causadas en este juicio al referido actor. Debiendo notificarse esta sentencia por lo que se refiere a forme a los artículos 281, 282 y 283 de la Ley Procesal, salvo que los demandados rebeldes conse solicite la notificación personal, de acuerdo con el artículo 769 de la Ley expresa—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo—Enrique Nin de Cardona.—Rubricado.—Fue publicada.

Lo inserto con acuerdo con su original, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para su notificación a

los demandados rebeldes, expido la presente en Torrelavega a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 ptas.

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 460, a instancia de Florentino Díaz Solana, mayor de edad, vecino de Castañeda, contra Federico Sañudo y Marcos Sañudo, de paradero desconocido, y en las cuales se ha dictado la siguiente providencia;

Santander a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón y en su vista se acuerda la suspensión de los autos señalados para el día veinticuatro de septiembre, y se señalan nuevamente para el día dieciocho de octubre próximo, para cuyo efecto se citan nuevamente a las partes, a los demandados por mediación de edicto en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 23 de diciembre de 1945.

Y para que sirva de citación a los demandados don Federico Sañudo y don Marcos Sañudo, de paradero desconocido, expido el presente en Santander a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción accidental número dos.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 171 de 1956, sobre hurto, se ha acordado llamar, por medio del presente, al perjudicado John H. Pearse, para que comparezca en término de cinco días ante este Juzgado a prestar declaración, ofeciéndole las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander a diecisiete de septiembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.—El juez, José Alvarez Arredondo; el secretario, Maximino Basoa. 1.412

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, a instancia de las personas que se mencionan a continuación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor juez comarcal de Reinosa y su comarca, sustituto, en funciones, don Sebastián Revuelta Revuelta, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de don Emiliano Ruiz Díez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Marino Fernández-Fontecha y Saro; y de otra, en concepto de demandados, don Ángel y don Vicente Hernández Carracedo, ambos mayores de edad, cuyo domicilio se desconoce, al igual que sus paraderos y restantes personales, estando en rebeldía en estas actuaciones, sobre declarar indivisible una casa denominada “Villa-Sinfo”, en término de Matamorosa, sitio de Las Eras, del Ayuntamiento de Enmedio; y Fallo: Que estimando, como estimo, en todas sus partes la demanda interpuesta por don Emiliano Ruiz Díez, representado por el procurador don José María del Vigo Martínez, debo declarar y declaro que la casa objeto de este juicio es indivisible, porque, de hacerlo, no serviría para el uso que impone su naturaleza, y que, por tanto, debe venderse en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, para disolver la comunidad que sobre la misma existe. Y debo condenar y condeno a los demandados don Ángel y don Vicente Hernández Carracedo a estar y pasar por dicha declaración y, por tanto, a proceder con el actor a la enajenación de la casa aludida, repartiéndose el precio en proporción a sus respectivas participaciones e imponiendo a dichos de-

mandados las costas de este juicio, por ser preceptivas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Revuelta.” (Rubricado.)

Reinosa, 13 de septiembre de 1956.—El secretario, Antonio Miralles.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 283 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó modificar las Ordenanzas de exacciones que a continuación se citan, quedando expuestas al público, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos, conforme a lo que determina el artículo 219 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952.

Ordenanzas modificadas

- Número 2. Alquiler de efectos de la propiedad municipal.
 - 3. Sello municipal.
 - 5. Vigilancia y reconocimiento sanitario de alimentos.
 - 7. Construcciones y obras de reparación de edificios.
 - 8. Licencias para aperturas de establecimientos.
 - 11. Mercados.
 - 14. Cementerio municipal.
 - 17. Vigilancia de coches estacionados.
 - 19. Vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública.
 - 21. Tasas por aprovechamientos especiales.
 - 24. Ocupación de vía pública con instalaciones para siniestrados.
 - 25. Mesas al exterior de los establecimientos.
 - 26. Permisos para ventas en puestos fijos.
 - 28. Venta en ambulancia.
 - 30. Muestras, letreros, toldos y anuncios.
 - 34. Arbitrio sobre perros.
 - 55. Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.
- Santander, 29 de septiembre de 1956.—El alcalde, M. González Mesones.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Confeccionada la lista cobratoria del arbitrio municipal sobre riqueza urbana, correspondiente al año en curso, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, siguientes al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones por quienes tengan interés legítimo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Penagos, 22 de septiembre de 1956.—El alcalde, F. Navedo.

1.417

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Practicada la liquidación y formalizada la cuenta general del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1955, y aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de los corrientes, se hace público que el expediente de su razón se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, y ocho más, durante los cuales pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo que establece la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Los Tojos, 24 de septiembre de 1956.—El alcalde, Ramón González.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Corvera de Toranzo, 13 de septiembre de 1956.—El alcalde, José Luis Ortiz.

1.376

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER